



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00464-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MAGDA PIEDAD SEPULVEDA MORA
DEMANDADO:	EIDER BERMUDEZ JARAMILLO

Informa la apoderada judicial de la parte actora que el demandado se ha sustraído del pago de las cuotas alimentarias y solicita el descuento directamente del salario del demandado el valor de las mesadas de alimentos en favor de JUAN PABLO BERMUDEZ SEPULVEDA.

De otra parte, una vez consultado el portal del banco agrario, se establece que el valor conciliado en la presente ejecución, esto es, la suma de \$6.000.000 fue constituida en la cuenta del Juzgado, tal como se concilió por las partes en audiencia del 14 de junio de 2022.

Dicho lo anterior, el despacho resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO: En aras de garantizar la efectiva protección del derecho de alimentos de JUAN PABLO BERMUDEZ SEPULVEDA, de conformidad con lo establecido por el Art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se dispone que el pagador del EJERCITO NACIONAL proceda a descontar directamente del salario que devenga el señor EIDER BERMUDEZ JARAMILLO identificado con C.C. No. 7.696.872 la suma equivalente a \$387.994,00 por concepto de cuota alimentaria mensual y el valor de \$116.398,00 por concepto de cuotas adicionales en los meses de junio y diciembre. Las sumas anteriores incrementan anualmente en el mes de enero de acuerdo al porcentaje de incremento del SMLV.

Este dinero se debe consignar a nombre de MAGDA PIEDAD SEPULVEDA MORA identificada con C.C. No. 55.199.718 en la cuenta No. 410012033003 que tiene el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad los primeros cinco (5) días de cada mes, marcando la casilla No. 6 correspondiente a alimentos. Librese el comunicado respectivo y remítase al correo sac@buzonejercito.mil.co

SEGUNDO: Ordenar que por secretaria se elaboren los oficios de levantamiento de la medida cautelar conforme se ordenó en el numeral 4° de la audiencia celebrada el 14 de junio de 2022.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

TERCERO: Una vez elaborado lo anterior, se ordena la terminación y el archivo de la presente ejecución por pago total de la obligación.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **918150b1cbd47aaa8e818438d86b9d7780d5b1b8c157dfa730987c261dff74ed**

Documento generado en 19/08/2022 01:02:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>